

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día quince de marzo del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, doctores Ricardo Rodrigo Suárez Fischner, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Ricardo Alberto Iglesias, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, doctores Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Juan Manuel Bolaños Sandoval, licenciados Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Se conoce como agenda del día: I. INFORMATIVO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo número 160/2015 instruido contra el licenciado Rafael Antonio González Núñez, Juez Segundo de Instrucción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. II. PETICIÓN DE EXTRADICIÓN DEL REINO DE ESPAÑA SOLICITADA EN EL CASO JESUITAS. III. INFORME DE PROBIDAD DE EX PRESIDENTE FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ. IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A FUNCIONARIOS PARA INVESTIGAR PATRIMONIOS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE PROBIDAD. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se aprueba agenda del día con once votos.

I) INFORMATIVO DE INVESTIGACION JUDICIAL. Se presenta la investigación seguida en el informativo 160/2015 contra el licenciado Rafael Antonio González Núñez, Juez Segundo de Instrucción de Santa Tecla. Habiéndose acordado la suspensión del funcionario en razón del artículo 54-A de la Ley de la Carrera Judicial. Se relaciona que en ejercicio de su derecho de defensa, el funcionario suspendido ha basado su decisión en el expediente penal en investigación, en el derecho de defensa, y el análisis que plantea ante el departamento, no se encuentra plasmado dentro del proceso penal. Por tanto no existe motivación en la decisión tomada por el Juez, que se investiga en este proceso disciplinario.

Magistrado Blanco: considera que la infracción cometida es grave por lo que propone que se realice auditoría de gestión de la sede judicial y una auditoría sobre la aplicación que ha hecho el funcionario sobre este criterio plasmado en la resolución investigada; asimismo, propone que aún no se emita pronunciamiento de fondo en este momento y se levante la medida cautelar mientras se profundiza en la investigación con las auditorías que son propuestas este mismo día.

Magistrada Rivas Galindo: considera que la conducta inepta del funcionario es la que debe de sancionarse y no buscar reiteración de la misma. Refiere que no debe de entenderse que en este caso se esté sancionando por la fundamentación o falta de ella, porque eso no es propio de este régimen disciplinario el hacerlo. Expresa su descontento por la influencia que se ha ejercido en algunos casos relacionados a amistad con integrantes del Pleno.

Magistrada Sánchez de Muñoz: considera que debe de incorporarse el proveído de la Cámara respecto del caso

y por tanto sugiere que se retomen los razonamientos de la Cámara para la aplicación de la norma que hizo el Juez, ya que aquella es el único tribunal competente, para pronunciarse sobre su actuación. Para el magistrado Blanco no puede asumirse el criterio de la Cámara y que eso sea lo determinante para resolver por el Pleno la investigación disciplinaria. Magistrada Rivas Galindo desliga el trámite y resultado del recurso del análisis de la conducta en la vía disciplinaria que es competencia de Corte. Propone se haga la auditoría en los demás expedientes y se retire este punto, prorrogando la medida cautelar uno o dos meses más. Magistrada Sánchez de Muñoz: Muchas gracias Presidente, yo quiero manifestar que en principio comparto la posición de la magistrada Rivas Galindo en el que sentido que se conozca y que se prorrogue la medida pero con una variante, en el sentido que se incorpore la resolución de la cámara porque creo que el fundamento de la decisión de Corte Plena debería ser el razonamiento de la Cámara precisamente insistiendo en el mismo punto de evitar una injerencia indebida en la independencia judicial ya que creo que es la intervención que a nosotros como Corte Plena nos corresponde en la aplicación del régimen disciplinario. Magistrado González: solicita se retire el punto y se investigue la intensidad del control disciplinario, revisando criterios de la Sala de lo Penal.

**Magistrado Presidente en virtud de las distintas participaciones llama a votar por el retiro del Informativo: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Iglesias, doctor Suárez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado

Argueta Manzano, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. Se llama a votar por levantar la medida: un voto. **Se llama a votar por prorrogar la medida cautelar por el término de dos meses: ocho votos.** Autorizan con su voto: doctora Sánchez de Muñoz, doctor Bolaños, doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado González, doctor Suárez, licenciado Iglesias y licenciada Rivas Galindo. Magistrado Blanco, manifiesta que el plazo de prórroga entregado por el IAIP para la entrega de la declaración pública del caso del ex presidente Flores vence el día de mañana y por tanto propone que se pueda incorporar en la agenda de este día. **Se llama a votar por que el punto III de la agenda sea el Informe de Probidad sobre el ex presidente Francisco Guillermo Flores: once votos.** II) PETICIÓN DE EXTRADICIÓN DEL REINO DE ESPAÑA SOLICITADA EN EL CASO JESUITAS. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Blanco en razón de excusa resuelta por el Pleno y del magistrado Iglesias, quien estando en funciones, indica que existe motivo de abstención de su parte para conocer de este caso. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados Rogel y Avilés. Magistrada Rivas Galindo: indica que previo al conocimiento del caso plantea que, en el escrito de abstención del magistrado Blanco se ha dejado evidencia que existe impedimento por parte del magistrado Jaime al presidir sesión en donde se discutió este caso y por tanto a su criterio, debió el Pleno de haberse pronunciado sobre esta imposibilidad de integrar el Pleno. Participa magistrado Jaime relacionando que es inapropiado que un magistrado plantee la recusación de otros, y sobre todo en su caso en donde no ha participado sino solo

para presidir y dar inicio a la sesión, habiéndose producido diversas situaciones dentro de estas sesiones; por lo que finalmente manifiesta su disconformidad con la participación de la magistrada Rivas Galindo. Magistrado Rogel: le parece fundamental dar aplicación a las garantías judiciales que establece el artículo 8 de la Convención Americana, en igual sentido cuando se habla de las abstenciones y recusaciones el artículo 52 del Código Procesal Civil y Mercantil plantea la imparcialidad del juez y en los tribunales por ejemplo: considera que aunque nosotros a veces consideremos que somos independientes, que somos imparciales debemos de atender a esa garantía, y siendo que al salir de la anterior Corte Plena, el magistrado Blanco le manifestó: que paso no conocieron del escrito que había presentado y dado que señala en el mismo; magistrados que a su juicio deberían de apartarse siendo que en este caso no hay partes que expresen esta situación y analizando y buscando donde esta esa Comisión Rogatoria, encontró que hay un voto concurrente en el que el magistrado González Bonilla se pronuncia votando la denegatoria de una extradición. Estima que por transparencia, por independencia, por imparcialidad que se les exige a los jueces deben ser congruentes o coherentes en cada una de sus actuaciones y máxime de un Tribunal como la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Rivera Márquez: participa relacionando que ciertamente la imparcialidad es una garantía que debe de imperar en los procedimientos y como tal cualquier integrante de un tribunal que haya tenido alguna circunstancia que lo haga ubicar en una situación de imparcialidad y también a los ojos de los demás debería de plantearlo, en este

caso, caso Jesuita, advierte una complejidad y que aquí la Corte se ha encontrado con constantes peticiones ya sea vía suplicatorios, vías extradiciones y en lo cual indefectiblemente cada uno de los que integran este tribunal y los que han venido integrando o ya externaron opinión o van a tener que externar opinión; realmente tiene sus reservas y si por el hecho de que alguno haya manifestado, pero en el ejercicio de su función como magistrado alguna opinión, ubicarlo en un supuesto de que tenga que excusarse porque se ponen en ese plano les aseguro que se va agotar propietarios y suplentes acá, porque que hay suplentes que ya externaron opinión, en el caso del magistrado Rodolfo González y cree que hay otros magistrados que externaron, bueno algunos denegando la extradición, lo advierte en que hay por parte de él una especie de voto concurrente y no coincide plenamente en algunos argumentos para denegar la extradición, allá pero si concurre en la parte resolutive pero por razones muy particulares explica francamente; y explica el por qué en algunas excusas ha votado a favor, en otras no, porque señala que a su criterio el suplicatorio es un trámite que la Corte tiene que ir dando opinión, es común en los caso de los suplicatorios si cada vez que toman decisión y votan en algo y después viene otro pues habría que estarse excusando bajo esa premisa, no se trata en estos casos que se han mencionado de actividades digamos fuera de la Corte, como es el caso de otras abstenciones presentados. Magistrada Velásquez. Retoma el escrito que presenta el magistrado Blanco, sobre la necesidad o la conveniencia de que se excusen algunos magistrados que están presentes; por lo que sugiere que ambos magistrados den

las razones que tienen para tomar una determinada decisión, es decir si excusarse o seguir conociendo, motivadamente a la mente advierta porque se quedan o porque se retiran a efecto de continuar conociendo el fondo del asunto. Magistrado González: refiere que lo hecho por el magistrado Blanco al querer presentar motivos de abstención de integrantes del Pleno, no está concebido procesalmente y siendo de gran interés normalmente para las partes, la conformación de un tribunal ad-hoc vienen para las partes, pero ocurre. Refiere el histórico de peticiones de este caso, y expresa el contenido de su voto concurrente sobre la petición de entrega de información que se solicitaba. Aclara que no ha integrado Corte en mayo de dos mil doce, donde se decidió sobre la extradición presentada previamente. Finalmente, expresa que la garantía del juez natural implica que el tribunal esta predeterminado y no, debe de expresarse porque debe de conocerse de un caso, sino que es al revés. Manifiesta no existe para su persona ninguna causa para ser separado del Tribunal que conoce de este caso. Participa nuevamente magistrada Rivas Galindo: señalando que algunas decisiones importantes no se toman y le llama la atención para en próximas oportunidades que se debata cada decisión en torno a trámite de excusas o abstenciones, se tomen el tiempo para debatirlas. Señala que tanto afuera como adentro hay intereses y debe de dejarse registro de todo lo actuado por el Tribunal, y si ya no es el momento, para resolverse sobre lo planteado por el magistrado Blanco, considera que por su parte no se presta a juegos de ninguna naturaleza y no comparte el aludido interés en crear un tribunal a la “carta”. Magistrado Avilés:

consulta cual ha sido la petición hecha por el magistrado Blanco. Se responde por parte de magistrada Rivas Galindo: que solicita en el escrito, se separe del conocimiento a los magistrados Jaime y González Bonilla y no se resolvió; por lo que propone se amplíe la respuesta. Magistrada Velásquez: refiere que no es posible retrotraerse a valorar en conjunto todas las abstenciones planteadas, pero si los magistrados aludidos en la petición de abstención hecha por el magistrado Blanco, han expresado no existe la alusión hecha, lo importante es resolver este día sobre esa segunda petición. Magistrado González: relaciona que cuando ha expresado que el caso Jesuita es el caso de la vida del magistrado Blanco, se ha referido a que en la opinión pública su persona está implicada vitalmente en el mismo, y no tenía otra implicación. Magistrado López Jerez: refiere que en el caso de la Ley de Amnistía debe de plantearse la separación del magistrado Blanco y siendo que en la abstención planteada por el magistrado Blanco, la petición de separar a los magistrados Jaime y González debe ser resuelta sin lugar. Magistrado Rivera Márquez: indica que los únicos supuestos para separar a un juez es la excusa o la recusación por las partes; la postura de uno de los integrantes de un tribunal no es base para para reparar u otro miembro; por lo que debe de resolverse sobre declarar la improcedencia de lo planteado por el magistrado Blanco. **Se llama a votar por resolver la improcedencia de la petición planteada por el magistrado Blanco sobre separar a los magistrados González y Jaime: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Suárez, doctor Pineda, licenciado Avilés, licenciado Argueta

Manzano, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. Se presenta proyecto con análisis de la petición ex tradicional de la petición formal. Se relaciona han sido presentadas en tiempo y forma, por lo cual a partir de la misma es necesario hacerlo de conocimiento a la autoridad judicial que esta designada para conocer de la misma. La fecha tope para dar esta comunicación es el día cinco de abril. Magistrado Rivera Márquez: plantea que en las resoluciones se mencionan a varios requeridos en detención, pero el proyecto es solo sobre una persona. Respecto de las peticiones formuladas se evidencia que para el caso del señor Pérez Vásquez no se ha requerido a este nunca ex tradicionalmente. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Jaime. Magistrado González: consulta si ya se hizo el análisis sobre coincidencia de las figuras en la legislación penal salvadoreña, a razón del principio de doble incriminación. Debaten los magistrados sobre la determinación de plazo para deliberar y decidir por parte del Pleno, a razón de que los requeridos se encuentran detenidos. Magistrada Rivas Galindo: propone un plazo de sesenta días para el debate y la deliberación del Pleno, habida cuenta hay personas detenidas. Magistrada Velásquez: plantea que estos plazos son demasiado amplios y estando detenidos cuatros salvadoreños es que propone sea un plazo mínimo, el que se utilice para pronunciarse. **Se llama a votar por comunicar a la Jueza Primera de Paz de esta ciudad, que las solicitudes de extradición fueron presentadas conforme a los plazos previstos en el Tratado y queda pendiente el Pleno del análisis sobre las admisiones de las mismas: doce votos.** Autorizan con su voto

los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, doctor Suárez, licenciado González, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Se suspende la sesión hasta las catorce horas y treinta minutos. Se reanuda la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos con la presencia de los magistrados: doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado Blanco, doctor Suárez Fishnaler, licenciada Rivas Galindo, licenciado Argueta Manzano, licenciado Iglesias, doctora Sánchez de Muñoz, licenciada Velásquez, licenciado Rivera Márquez y doctor Bolaños. Magistrado Presidente: informa en relación al caso que se va a conocer, que su persona manifiesta su abstención respecto del mismo, dado que cuando fungió dicho funcionario como Presidente de la Asamblea Legislativo fue su jefe inmediato. Se deja constancia del retiro del magistrado Presidente. Preside la sesión en este punto el magistrado Belarmino Jaime. Se efectúa presentación sobre la declaración patrimonial de ex presidente Francisco Guillermo Flores. Se deja constancia del retiro del magistrado Argueta Manzano. Las observaciones hechas al cese de funciones en el año dos mil cuatro, fue relativa a la permuta efectuada y sobre las deudas reportadas. Se relacionan hallazgos e inconsistencias según reporte de bancos y financieras. Se vincula la respuesta a los hallazgos hecha por la esposa del ex Presidente Flores. Magistrada Rivas Galindo: consulta si en el análisis hecho a la declaración del ex presidente Flores aparecen reflejados depósitos de cantidades recibidas directamente por el ex presidente del gobierno de Taiwan. Se responde que no aparecen depósitos en las cuentas de su familia o de su persona que tengan relación con depósitos del gobierno de Taiwan. Se indica por personeros de Probidad que para establecer

las condiciones personales que tiene el funcionario y ex servidor público, a fin de ver si los ingresos provienen o no, del ejercicio que haya realizado. Se indica que dentro de los movimientos bancarios hay sustanciales que no pueden comprobarse, se deben a actividades que permitan montos tan sustanciales. Magistrado López Jerez: consulta cuál es el monto que no ha podido comprobarse del patrimonio del ex presidente Flores. Se responde que como incremento de patrimonio no justificado se ha encontrado el total de cuatrocientos noventa y un mil novecientos cuarenta y nueve dólares, dentro del periodo del ejercicio presidencial. Magistrado Iglesias: refiere que la esposa del ex presidente ha planteado la prescripción y por tanto, debe de resolverse. Magistrado Blanco: señala que ya se ha discutido que la investigación no debe de circunscribirse al periodo sino que se investigue el antes y después del cargo. Considera que el trabajo de la sección es presentar una “radiografía” del antes, durante y después del periodo de elección del funcionario investigado. Indica magistrada Rivas Galindo: que será importante definir los periodos aplicables a esta investigación ya que podría aplicarse a un funcionario una persecución permanente, ya que observa demasiadas indeterminaciones. **Se llama a votar por darse por recibidos del Informe de Probidad sobre la declaración y se aprueba la remisión de la Versión pública de la declaración de patrimonio del ex Presidente de la República Francisco Guillermo Flores Pérez: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Iglesias, doctor Suárez, doctor Jaime, Blanco, doctor Bolaños, licenciada Sánchez

de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Se da por terminada la sesión a las dieciséis horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.